

La situación de vulnerabilidad de

MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPañADOS

y el papel de las

FAMILIAS COLABORADORAS





Diagnóstico realizado por la **Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes**.

Dirección de la Sede Central: Calle Jinetes, nº 5, 29012 – Málaga

 952.21.89.87

 aem_malaga@yahoo.es

 Asociación Marroquí-España

 @amarroquimalaga

 asociacion.marroqui.malaga

 Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes

ÍNDICE

GLOSARIO	4
INTRODUCCIÓN.....	6
CONTEXTUALIZACIÓN	7
RELACIÓN FAMILIAS COLABORADORAS	10
Y MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS	10
CONCLUSIONES	12
BIBLIOGRAFÍA	14

GLOSARIO

Guarda: las personas guardadoras tienen la responsabilidad de cuidar, proteger, alimentar, educar y procurar una formación integral a los niños, niñas y adolescentes en un entorno afectivo. En el artículo 172 del Código Civil se regula la responsabilidad de las entidades públicas en caso de que los menores se encuentren en una situación de desamparo, en dicho caso deberán de asumir su tutela y guarda, proporcionándoles los cuidados que la mismos requiere

Patria potestad: conjunto de derechos y deberes que la ley otorga al padre y a la madre y que deben ejercerse en beneficio del hijo o hija menores de edad. La patria potestad conlleva su guarda, su representación legal y la administración de sus bienes. La ejerce el padre o madre biológica, así como los padres y madres adoptivos. La tutela de menores de edad en desamparo la ejerce la administración, en este caso, la Junta de Andalucía, una vez haya sido declarado desamparo.

Tutela: Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra causa, no tiene completa capacidad civil. Cuando se declara desamparo, la principal consecuencia inmediata es que la patria potestad del padre y madre queda suspendida y es la Administración, en este caso, la Junta de Andalucía, asume la responsabilidad legal del niño o niña, la guarda y la administración de sus bienes, tomando las medidas necesarias para su atención y cuidado. Para ello, se prioriza, siempre que sea posible, que la guarda de menores desamparados se realice mediante el acogimiento por la propia familia extensa y que, en todo momento, los hermanos y hermanas permanezcan unidos.

Tutela administrativa: se produce cuando ninguna de las personas recogidas en el artículo 234 del Código Civil pueda ser nombrada como tutor y será ejercida por las administraciones públicas ubicadas en los respectivos territorios conforme a la ley, en este caso, la Junta de Andalucía.

Desamparo: situación que se produce cuando los y las responsables del cuidado de un y una menor, su padre, madre o familiares, dejan de cumplir o cumplen inadecuadamente con los deberes para su protección, es decir, cuando los niños y niñas quedan privados de la necesaria asistencia moral o material.

Familia extensa: aquella familia en la que existe una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, entre el menor y los solicitantes de acogimiento.

Familia ajena: familias sin lazos de parentesco o consanguinidad con los menores, que, tras una serie de trámites y requisitos administrativos, están en disposición de ofrecer los cuidados necesarios que permitan a los menores su correcto desarrollo en un entorno familiar.

Acogimiento familiar: consiste en la convivencia de un menor en una familia ajena, cuando por situación de desamparo u otras circunstancias ya sea de forma temporal o permanente, no se encuentra bajo la tutela, guarda y custodia de los progenitores o los tutores, evitando que el o la menor permanezca largos períodos de tiempo en centros de protección.



Acogimiento residencial: medida extraordinaria, destinada a aquellos y aquellas menores que se encuentran en una situación de desamparo, en la que los y las menores tutelados por la administración residen en un centro regentado por la misma. Estos centros velan por su cuidado y necesidades, pero su objetivo principal es que los niños recuperen su entorno familiar o si esto no fuera posible buscarles un entorno familiar adecuado.

Familia colaboradora: familias, parejas o personas mayores de edad que se comprometen a compartir períodos de tiempo determinados con un niño, niña o adolescente, según sean las necesidades y circunstancias de los mismos, así como la disponibilidad y ofrecimiento de las familias. Tiene diversas finalidades, entre las que cabe destacar: paliar las consecuencias negativas de permanecer un largo período en el centro, permitir participar a los niños, niñas y adolescentes en un modelo nuevo de relaciones afectivas positivas y saludables, aprender a convivir y relacionarse en familia para poder reproducir este marco en su madurez cuando formen sus propias familias.

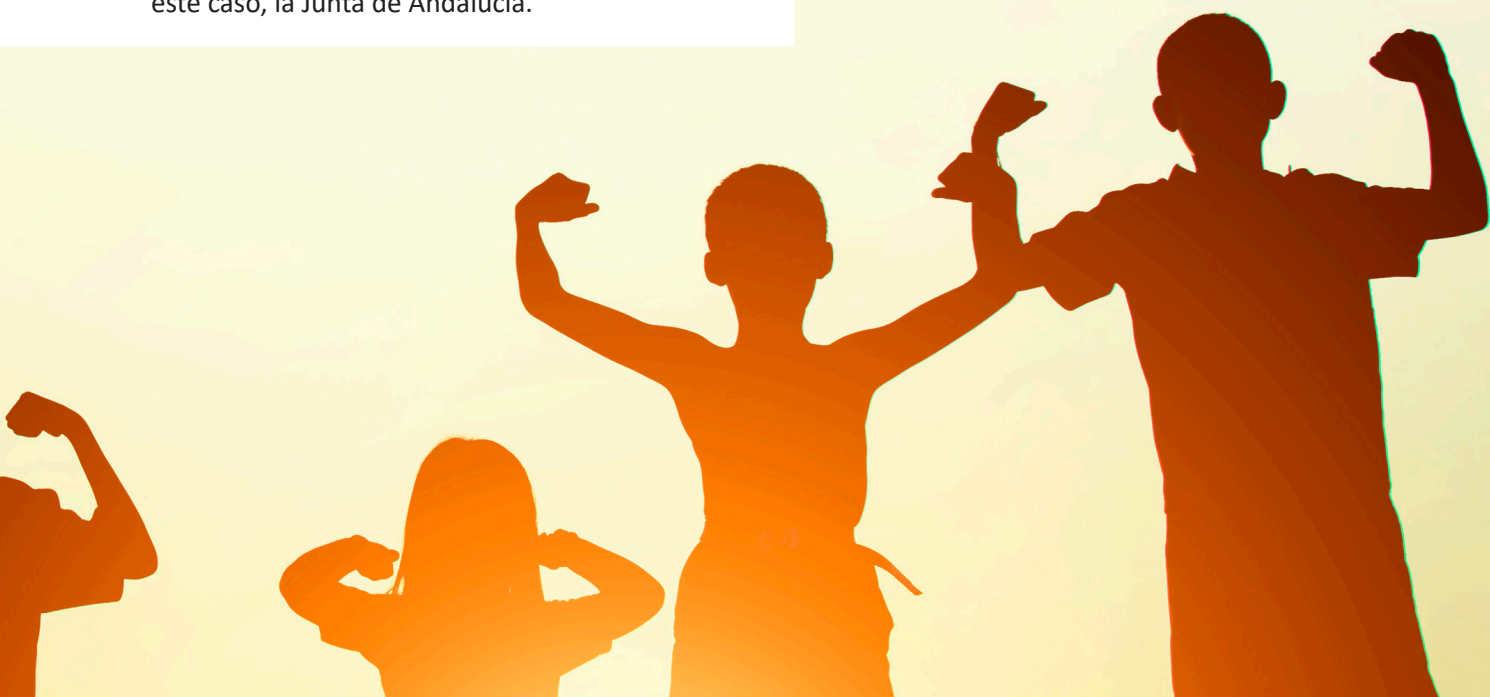
Reagrupación familiar: procedimiento por el cual las personas extranjeras que residan en España de manera legal, pueden traer a sus familiares al país.

MENA: nomenclatura de Menores Extranjeros No Acompañados, que se utiliza para denominar a los niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años y de origen extranjero que están en España sin el cuidado o acompañamiento de ningún adulto, bajo la tutela y guarda de la Administración Pública, en este caso, la Junta de Andalucía.

JIEX: nomenclatura de Jóvenes Inmigrantes Extutelados, es decir, jóvenes con nacionalidad no europea que han cumplido la mayoría de edad en España tras residir en Centros de Protección y que presentan graves dificultades para la integración, presentando ausencia de cobertura de necesidades básicas.

RMENA: registro de todos los menores no acompañados que hayan sido localizados dentro del territorio español. Dicho registro se encuentra en la Dirección General de la Guardia Civil y está coordinado por el Fiscal General del Estado.

Infancia migrante: son niños y niñas que forman parte de un movimiento mucho mayor de población migrante que tiene lugar en todo el mundo, migrando por una infinidad de razones, voluntarias e involuntarias, siendo a veces en busca de las oportunidades que no encuentran en su propio país, otras veces los niños son forzados a desplazarse bien por causas como la pobreza, la violencia o los desastres naturales o porque se convierten en víctimas de tráfico o explotación o bien, se ven forzados a abandonar sus países, son empujados a vivir en la calle.



INTRODUCCIÓN

En el desarrollo y ejecución del proyecto 'Familias Colaboradoras como alternativa al acogimiento familiar del colectivo de Menores Extranjeros No Acompañados con edad comprendida entre los 7 y 17 años en Málaga y Granada' se ha elaborado el diagnóstico y publicación del mismo en la web de la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes sobre la situación de vulnerabilidad y el impacto psicosocial post Covid-19 a la que están sometidos los Menores Extranjeros No Acompañados y la posibilidad de las familias colaboradoras como alternativa innovadora al acogimiento familiar y la adopción.

Este diagnóstico persigue la finalidad de visualizar cómo las Familias Colaboradoras suponen una excelente alternativa al sistema residencial de protección de menores basándose en los éxitos obtenidos en países como Inglaterra y Alemania, al ser más exigentes en los procesos de acogimiento residencial durante la infancia y adolescencia.

El objetivo de este diagnóstico se centra en analizar y conocer el colectivo de Menores Extranjeros No Acompañados, sus factores de riesgo previos y posteriores al proyecto migratorio y conocer los beneficios de las familias colaboradoras con el colectivo como alternativa al sistema residencial de menores de protección y el acogimiento familiar.

Es por ello que, durante el desarrollo de este diagnóstico se van a analizar todos aquellos aspectos relativos al conocimiento y sensibilización del colectivo de Menores Extranjeros No Acompañados y el fomento de las familias colaboradoras, entendiéndose como figuras de protección, cuidado y apoyo social que, durante un periodo de tiempo alargado en el tiempo, comparten su vida y su tiempo, a través de actividades de ocio y tiempo libre de calidad y saludable, creando lazos afectivos, emocionales y sociales con menores residentes, en este caso, el sistema de protección de Andalucía y que pertenecen al colectivo MENA.

Para ello, se abordará la infancia, como etapa evolutiva por excelencia donde desarrollar relaciones sociales y afectivas saludables, la infancia migratoria y el proyecto migratorio de cada menor que emigra a España, el conocimiento de los factores de riesgo de este colectivo y el fomento de las familias colaboradoras como alternativa al cobijo, protección y amparo de estos niños, niñas y adolescentes.



CONTEXTUALIZACIÓN

La infancia migrante supone un fenómeno que, a partir de la década de los años 90, en la frontera sur española, comenzó a emerger existiendo un creciente flujo migratorio protagonizado por menores que viajan en solitario, sin referentes ni acompañamiento familiar, generando así una ruptura social, afectiva y emocional en los niños, niñas y adolescentes migrantes y dando lugar a un colectivo de especial vulnerabilidad.

Al hablar de infancia migrante se habla, inevitablemente, de un grupo de personas que reúnen varias condiciones que les coloca en una situación de vulnerabilidad y riesgo debido a tres factores principales: son menores, son migrantes, viajan sin un referente familiar y se encuentran solos y solas en un territorio geográfico diferente al suyo.

En la Unión Europea, por ser territorio receptor para la infancia migrante, cada país se relaciona de diversa forma con este tipo de migración. En el caso de Italia, Hungría o Austria tienen un gran número de niños y niñas solicitantes de asilo mientras que, otros países solamente suponen un lugar de tránsito. España, destaca dentro del territorio comunitario por su elevado número de niños, niñas y adolescentes migrantes en los dispositivos de acogimiento residencial. A pesar de ello, este fenómeno, en definitiva, es un desafío para toda la Unión Europea, ya que es necesario asegurar, velar y cumplir una protección real de todos y todas los migrantes menores de edad dentro de su territorio, independientemente de cual sea su país receptor.

A esta infancia en movimiento se le conoce, bajo la nomenclatura administrativa, MENA (Menores Extranjeros No Acompañados), definiéndose como tal toda aquella población menor de dieciocho años que es nacional de un Estado al que no le sea de aplicación el régimen de la Unión Europea y que llegue a territorio español sin una persona adulta responsable de su protección, ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre y que, además, se aprecie riesgo de desprotección y desamparo. Las razones por las cuales, estos niños, niñas y adolescentes, migran son muy variadas, la mayoría de menores emprenden su proyecto migratorio solos, separados de sus familiares debido a elementos que producen un gran impacto en la forma en la que estos abandonan su país de origen. Algunos de los factores que pueden facilitar la comprensión de los procesos migratorios de estos niños y niñas se centran en factores personales, es decir, características intrínsecas de los y las menores desde su nacimiento; factores contextuales, circunstancias en las que viva su país que influyen directamente en su desarrollo general; factores familiares o comunitarios, es decir, caracterizados en el entorno más próximo donde los niños y niñas se mueven y actúan cotidianamente.

Como se ha comentado anteriormente, el término MENA se basa, cada vez más, en la percepción social que se tiene del fenómeno migratorio en sí, condicionado por los mensajes de odio y discriminación existentes en nuestra sociedad, lo cual provoca una despersonalización y estigmatización de estos chicos y chicas. Se les describe como un grupo caracterizado por las connotaciones de extranjero, es decir, menores con otra cultura, otro idioma y otra situación familiar, señalándolos y diferenciándolos de cualquier otro menor nacional en similares circunstancias de desprotección, aún más en las etapas de infancia y adolescencia, claves para su desarrollo. Sin embargo, los y las menores extranjeros, como se ha dicho, no forman parte de un grupo homogéneo, aunque tengan unos rasgos comunes, ya que su proyecto migratorio y su experiencia de pertenencia una vez están aquí son diferentes para cada menor. El perfil de MENA es simplemente una etiqueta manchada por el estigma y que mal define a un niño o niña que está solo en un país distinto, con la desprotección afectiva, emocional, social, psicológica que ello conlleva y que no personaliza los factores de riesgo que poseen previos y posteriores a su proyecto migratorio.

Como factores previos a la migración, se puede observar la falta de vivienda y de unas condiciones de habitabilidad dignas para los menores y sus familias, bajo nivel escolar debido a un desfase curricular, ausencia de un proyecto migratorio claro ya que inician la travesía con ideas distorsionadas de la realidad, ausencia de habilidades sociales y conocimiento para el desarrollo de su inteligencia emocional, consumo de tóxicos en algunos casos... Mientras que, los factores de riesgo tras su proceso migratorio se centran en cambios constantes de centro, que pueden derivar en dificultades de adaptación al contexto institucional, escasa implicación en actividades forma-

tivas debido al desconocimiento o dificultad con el idioma y a estar inmersos en un sistema educativo en cursos no adecuados y adaptados a su nivel curricular, escasa implicación en actividades comunitarias, nula relación con su familia biológica, escaso conocimiento del idioma y choque cultural, situaciones de odio, racismo, xenofobia, Islamofobia en el entorno social, ausencia de ingresos económicos para sus gastos personales y posible consumo de tóxicos derivada de la situación de calle a la salida del centro.

A estas situaciones, hay que añadir que no todos y todas las jóvenes disponen de las mismas habilidades sociales, afectivas y emocionales, dependiendo de numerosas variables a considerar como, por ejemplo, la edad. Sin embargo, todos y todas necesitan disponer de las habilidades necesarias para llevar una vida autónoma que facilite su transición a la vida independiente en un período de vida más bien breve, condicionado por factores sociales, de los que cabe destacar, el desconocimiento de las diferencias de valores y normas sociales, tendencia a mantener relaciones de amistad exclusivamente con compañeros y compañeras en su misma situación, falta de apoyo social por parte de las instituciones y compañeros y compañeras con mayor nivel de adaptación, falta de redes sociales y afectivas, así como actividades regulares que propicien el contacto frecuente con otros y otras menores, shock cultural al sentirse rechazado por parte de miembros de otras culturas.

Las difíciles situaciones experimentadas por estos menores, a menudo desde edades muy tempranas, da lugar, a una especial atención de sus necesidades emocionales y afectivas. En muchos casos, estos niños, niñas y adolescentes se enfrentan a problemas de autoestima, debido a sentimientos de insuficiencia o impotencia por la situación que están viviendo; conflictos emocionales, al no saber manejar y comprender sus propias emociones, conllevando problemas de ansiedad o depresión; falta de motivación y miedo, ante la incertidumbre de su situación y falta de apoyo; sentimiento de abandono y soledad, dificultando aún más que pueda crear vínculos con las personas de su nuevo entorno; falta de valores, no desarrollando espíritu de convivencia, sin poder mostrar tolerancia, igualdad, empatía o resiliencia.

Los menores que emigran solos y al igual que los menores nacionales que residen en un CPM, se encuentran en situación de desamparo y en riesgo de desprotección, pero, aún más, tras cumplir la mayoría de edad, ya que estos jóvenes dejan de ser tutelados por la Administración Pública y se les expulsa de estos centros el mismo día de su mayoría de edad, quedando en situación de vulnerabilidad extrema y condicionando su estigmatización y personalización, categorizándolos como JIEX (Jóvenes Inmigrantes Extutelados). La diferencia principal entre ambos términos recae en la mayoría de edad, la cual es considerada por la Administración como una edad suficiente para presuponer una madurez física y mental y una condición en la que se puede exigir rendimiento educativo, laboral, económico y social, como cualquier otro adulto. Nada más lejos de la realidad, estos chicos y chicas acarrean un conjunto de situaciones de riesgo y desprotección diferenciadas en función del momento en el que se encuentre el o la menor en su proyecto migratorio.

En España, concretamente en Andalucía, no existen muchos centros específicos donde alojar a los Menores Extranjeros No Acompañados, viéndose residiendo en Centros de Protección de Menores con compañeros y compañeras de nacionalidad española, sin adaptación del idioma, con desconocimiento de su cultura, religión y costumbres. Por ello, la figura de las familias colaboradoras resulta de gran importancia para estos niños, niñas y adolescentes migrantes ya que les proporciona un entorno más familiar, cercano, cómplice, creador de lazos afectivos y emocionales férreos que sopesen su duro bagaje emocional.

La figura de Familias Colaboradoras es relativamente novedosa y para poder contextualizarla correctamente, hay que diferenciarla del acogimiento familiar ya que, aunque ambos procedimientos persigue el bienestar y protección de niños, niñas y adolescentes, las familias colaboradoras son personas mayores de edad que se compromete a compartir periodos de tiempo determinados como fines de semana, festivos nacionales, autonómicos y provinciales, vacaciones con un o una menor con edad comprendida entre los 7 y 17 años y que residan en un Centro de Protección de Menores. Esta colaboración necesita de espacio donde pueda residir el niño, niña o adolescente mientras se lleva a cabo la colaboración y que la familia cuente con cierta estabilidad social y laboral. A diferencia del acogimiento familiar, no se busca la idoneidad de la familia, sino más bien la viabilidad de empajamiento con un o una menor.

Los requisitos para poder ser familia colaboradora también son muy diferentes a los de acogimiento familiar:

1. Ser mayor de edad.
2. No tener suspendida o haber sido privado de la patria potestad por sentencia judicial firme.
3. Disponer de capacidades y habilidades para hacer frente a las necesidades que pueda presentar el y la menor durante el transcurso de los períodos en que se conviva juntos.
4. No padecer enfermedad física o psíquica que le incapacite para realizar la tarea de familia colaboradora.
5. Tener una situación a nivel personal, laboral y familiar compatible con la participación, con cierta estabilidad.
6. Certificado negativo de antecedentes penales a través del Registro Central de Penados y Rebeldes.
7. Certificado negativo de delitos por naturaleza sexual.
8. DNI/NIE compulsado.

En este procedimiento, aunque los requisitos administrativos sean más laxos, se protege en todo momento el principio de primar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que residen en un Centro de Protección de la Administración Pública. Así mismo, se prioriza el objetivo de fomentar la sensibilización de la sociedad sobre el colectivo de menores en sí y la creación de lazos afectivos, emocionales y sociales que nutran a estos niños, niñas y adolescentes pudiendo cubrir en ellos y ellas las carencias emocionales y afectivas que presentan, respetando del mismo modo las heridas y bagaje que traen consigo debido a su situación de desamparo y soledad.

Las familias colaboradoras trabajan la diversidad cultural, pudiendo crear lazos más estrechos entre las diversas culturas, nacionalidades y religiones existentes entre las familias y los niños, niñas y adolescentes, fomentando en todo momento el enriquecimiento entre las partes implicadas pudiendo así sensibilizar aún más sobre la diversidad. Esta figura familiar y este procedimiento de acogimiento residencial de menores está recogido en la **Ley 1/1888, de 20 de abril, de los Derechos y Atención del menor**, en su artículo 36.4, estableciendo que 'la medida de acogimiento residencial podrá ser complementada con la estancia del menor con familias colaboradoras durante fines de semana y períodos vacacionales'



RELACIÓN FAMILIAS COLABORADORAS Y MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

Actualmente, desde la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes, se persigue el objetivo de la búsqueda activa, captación y ofrecimiento de familias colaboradoras y menores residentes en Centros de Menores de Protección con diverso origen y nacionalidades.

El colectivo de Menores Extranjeros No Acompañados presenta un alto nivel de desapego y desarraigo en cuanto a sus orígenes, cultura y, en algunos casos, discriminación por su religión. Conocer su procedencia, hacerlos partícipes de ella, conocer su cultura y su religión resulta de gran importancia para la completa integración y respeto hacia la diversidad de estos niños, niñas y adolescentes.

En lo que se refiere al Acogimiento familiar, esta alternativa posibilita la integración de un o una menor en un núcleo familiar, evitando así su estancia en un Centro de Protección de Menores. Esta medida resulta incompatible con la adopción, ya que se mantienen los vínculos con la familia biológica, pudiendo tratarse de familiares con relación de parentesco (familia extensa) o en familia ajena debido a la inexistencia de familiares o su falta de idoneidad. Existen distintas tipologías según las necesidades del niño: de urgencia, temporal, permanente y especializado. El acceso a la figura del acogimiento familiar en el caso de los Menores Extranjeros No Acompañados sin referentes familiares es muy limitado, debido a diversas causas como la edad de los y las jóvenes, la dificultad general para encontrar familias acogedoras (en especial para estos perfiles) y en cierta manera también por una autolimitación por parte de las y los profesionales de los centros y del servicio de protección a la hora de entender a estos chicos y chicas como susceptibles de un acogimiento familiar. A esto se le une la dificultad de acceder a acogimientos con familia extensa y las limitaciones presupuestarias para acceder a un apoyo remunerado a las posibles familias acogedoras. Desde Andalucía acoge en su informe “Desprotección de la Infancia en la Frontera Sur” aporta datos sobre esta tipología de acogimiento con el colectivo de Menores extranjeros No Acompañado. De los 3.152 acogimientos familiares a 31 de diciembre de 2017, sólo 144 correspondían a menores extranjeros. El 50,7% eran de niños o chicos y el 49,3% niñas o chicas. Con respecto a las edades el 40,8% de los y las menores tenían de 0 a 3 años, el 26,1% de 4 a 6 años, el 21,7% de 7 a 10 años, el 9,0% de 11 a 14 años y el 2,4% de 15 a 17 años. Paradójicamente también nos encontramos con casos de Menores Extranjeros No Acompañados que tras ser localizado algún familiar, o incluso conocido de la familia, se les permite irse con ellos, en ocasiones sin más trámite que una simple firma, hecho impensable de tratarse de un menor de origen español. Hay que señalar que existe una figura que, sin llegar a ser acogimiento, sí posibilita a los menores pasar algún tiempo fuera de los centros de protección, se trata de la figura de las familias (o personas) colaboradoras, que proporcionan a los niños y niñas la posibilidad de ampliar sus redes de apoyo y de convivir en un entorno familiar fuera del centro de protección en algunos períodos. Desde la Asociación Marroquí consideramos clave potenciar esta figura para todos los chicos y chicas que se encuentran en el sistema de acogimiento residencial, especialmente con los que carecen de una mínima red de apoyo, como es el caso de los menores migrantes sin referentes familiares. Desde hace unos años la Junta de Andalucía viene impulsando acordar los acogimientos familiares como preferentes, y como preceptivo cuando el/la menor tenga menos de 12 años de edad.

Se entiende que, a través de la integración del/la menor en un entorno familiar, se permite garantizar un desarrollo personal mucho más amplio, y que responde mejor a las exigencias de los derechos que le son inherentes por su situación de menor, ya que resulta más fácil realizar una atención integral. Y de nuevo nos encontramos con una paradoja en este tema, justo con este impulso por el acogimiento familiar, que nos parece magnífico, el pasado 19 de mayo de 2020 la Junta de Andalucía pretende recortar un 18% el número de plazas residenciales sufragadas por la Administración para acoger a menores tutelados. El recorte, en un primer momento, iba a ser mucho mayor —de unas 400 plazas, en torno al 45%—, pero las quejas presentadas por el Defensor del Menor, Defensor del Pueblo, entidades sociales, y ONG han conseguido que se reduzca el recorte. De las 792 plazas subvencionadas por la Junta, 142 no se renovarían, provocando en la práctica el cierre de centros gestionados por organizaciones sociales en toda la comunidad. No obstante, desde las entidades sociales que trabajamos directamente con este colectivo, no estamos de acuerdo con esta reducción de plazas, dejando a menores en un estado

de desamparo e incrementando su vulnerabilidad más allá de los propios efectos que la pandemia Covid-19 ya está provocando en la sociedad española.

Que los Menores Extranjeros No Acompañados puedan tener una figura familiar, que les dote de relaciones afectivas, sociales y emocionales resulta muy importante para ellos y ellas, pero también para las figuras de familias colaboradoras ya que se nutren de sistemas culturales, religiosos e incluso, de costumbres, diversas y que facilitan la no discriminación e incluso aceptación individual de cada uno de ellos y ellas. Estos chicos y chicas, no cuentan con la posibilidad, a diferencia de los menores nacionales residentes en CPM, de tener contacto con las familias de origen, lo cual trae consigo un deterioro en las relaciones familiares, sentimiento de soledad y desconocimiento del concepto de familia.



CONCLUSIONES

La infancia constituye una etapa de vital importancia para el desarrollo completo de un niño o niña, ya que en ella se desarrollan y se producen las primeras relaciones sociales y afectivas que marcarán y guiarán la personalidad de cada niño y niña, así como las demás etapas evolutivas. Lamentablemente, cientos de niños, niñas y adolescentes crecen sin el acompañamiento, protección y guía de un familiar con lazos de consanguinidad. Crecer sabiendo que las personas que deben protegerte, cuidarte y velar de ti no reúnen las condiciones suficientes para hacerlo, supone en estos niños, niñas y adolescentes un factor de riesgo en cuanto a la incompreensión y desamparo que desarrollan.

Si a este factor le añadimos tener el estigma y la categorización social de 'MENA', nos encontramos con una infancia vulnerada, rota y con mayor dificultad de adquisición de estos lazos afectivos y sociales tan importantes para su desarrollo. A pesar de existir movimientos desde las entidades sociales, como la Asociación Marroquí para la Integración de Inmigrantes, para sensibilizar a la población sobre el empleo de este término, cada vez más se utiliza no para referirse a niños, niñas y adolescentes solos y solas en un territorio diferente al suyo, sino para estigmatizar, segregar y discriminar a este colectivo que, por su condición y situación de desamparo, poseen más factores de vulnerabilidad y riesgo de sufrir una infancia y adolescencia con carencias afectivas, emocionales y sociales.

La creación de legislación que da cobertura y cabida a la colaboración familiar, como proceso previo al acogimiento familiar, potencia y hace posible la cobertura de estos factores de riesgo, además de crear en estos niños, niñas y adolescentes no acompañados lazos afectivos que fomenten su personalidad y demás etapas evolutivas. Del mismo modo, hacen posible la creación de redes de apoyo y personas que guían y acompañan incluso cuando superan la mayoría de edad y no pueden permanecer en los Centros de Protección de Menores, evitando así nuevos factores de riesgo derivados de una posible situación de calle y situación irregular a nivel de documentación.

Las medidas de acogimiento familiar y colaboración, así como el acceso a las garantías procesales deben aplicarse desde el momento en que se detecta un menor no acompañado en las fronteras exteriores o en el territorio de la Unión Europea, hasta que se encuentre una solución duradera en el tiempo, al igual que con los niños, niñas y adolescentes con nacionalidad española declarados en desamparo. Para ello, es necesario tomar medidas que proporcionen seguridad jurídica en el procedimiento de acogida y colaboración de la infancia migrante, y que este no se prolongue innecesariamente. Es primordial por lo tanto garantizar el acceso rápido a dichos procedimientos para determinar su estatus de protección.

Evitar las carencias afectiva, emocionales y sociales de los niños, niñas y adolescentes no acompañados que son declarados en desamparo y que, por tanto, residen dentro del sistema de protección, es la tarea más ardua que debemos cumplir todos los agentes implicados en los procedimientos de colaboración y acogimiento, a través de la impartición de formaciones específicas a estos y estas menores en resiliencia y gestión emocional, proporcionando un ambiente acogedor ajeno al centro y que potencie la cura de la herida y mochila de vivencias que cada menor trae consigo.

Así mismo, es imprescindible promover la sensibilización en la población y sociedad actual a través del acercamiento y conocimiento de la realidad del colectivo de niños, niñas y adolescentes residentes en el sistema de protección, haciendo especial hincapié en Menores No Acompañados basándonos en los altos niveles de discriminación, odio y segregación hacia este colectivo que existen, cada vez más, en la sociedad actual y que afectan directamente en el autoconcepto, emociones y resiliencia de cada uno de ellos y ellas. Preservar la diversidad cultural, el conocimiento de las religiones, festejos, idiomas, costumbres como principio básico para crear raíces en los orígenes de estos niños, niñas y adolescentes no acompañados que se ven mermados durante el desarraigo en su proyecto migratorio y en su proceso de integración e inclusión en la nueva sociedad destino.

Por último, tomar consciencia sobre el trabajo comunitario con el colectivo abordado en este diagnóstico, los y las Menores Extranjeros No Acompañados desde los agentes implicados en el proceso de colaboración, acogimiento familiar, familias, servicios sociales, medios de comunicación y demás miembros de la sociedad con el fin de eliminar el imaginario que existe alrededor de esta nomenclatura que desdibuja, despersonaliza y desvincula a los niños, niñas y adolescentes de su etapa evolutiva más importante, la infancia y adolescencia.



BIBLIOGRAFÍA

La acogida de menores en España. Por Causa. **ÁLVARO PUYO, ÁLVARO BRAVO, EVA ORTIGOSA, ANA ROJAS, KARINA BARANDIARÁN, ANA MAROÑO.**

Los más solos. Save the Children. **CATALINA PERAZZO, JENNIFER ZUPPIROLI.**

Registro de Menores No Acompañados de Andalucía. 2019.

Acoger, adoptar, ayudar. Guía para personas interesadas en acoger, adoptar o ayudar a niños, niñas y adolescentes que necesitan familia en Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Dirección General de Infancia. **M^a DOLORES DELGADO CORONADO, LETICIA LÓPEZ DE BORBÓN, VERÓNICA, SARA Y MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.**



